



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

Expte. 15/2017

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA “AULA RURAL DE VERANO”

INDICE

- 1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO**
- 3. DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 4. CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**
- 5. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD**
- 6. PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN**
- 7. PRESUPUESTO**
- 8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
- 9. FORMA DE PAGO**
- 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**
- 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**
- 12. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

ANEXO I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

Expte. 15/2017

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA “AULA RURAL DE VERANO”

1.- JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El período de vacaciones de verano que disfrutan los/las escolares es necesario para su descanso antes de iniciar un nuevo curso, no obstante, este período puede representar un problema para las familias, ya que sus circunstancias personales o sociales, en determinadas condiciones, hacen complicada la adecuada atención y cuidado de sus hijas e hijos.

Los niños y niñas, fundamentalmente en edades tempranas, necesitan espacios y agentes educativos de forma continua, puesto que están en pleno proceso de desarrollo de sus capacidades, habilidades, valores, etc.

Para cubrir esta necesidad social y educativa, se hace necesario crear recursos municipales que al tiempo que posibiliten disfrutar a los menores del ocio y tiempo libre de una forma lúdica y positiva, favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral durante el período vacacional de verano.

Con el Programa “Aula Rural de Verano” se pretende ofrecer a los niños y niñas un contexto lúdico y recreativo durante las vacaciones de verano, realizando actividades de conocimiento del entorno ecológico y medioambiental, así como otras actividades de carácter formativo, intercultural y de coeducación.

Se establecen por tanto los siguientes objetivos del proyecto:

- a) Cubrir las necesidades educativas y de ocio de los niños y niñas en el período vacacional de verano, mediante actividades adaptadas a sus necesidades
- b) Vivenciar, valorar y respetar el medio rural y natural, aprendiendo a protegerlo y conservarlo a través de la participación y la intervención positiva en el mismo.
- c) Transmitir y potenciar a través de las actividades, los valores de respeto a los demás, cooperación y solidaridad entre los niños y las niñas, aceptación de la diversidad, superación, constancia, autonomía, creatividad, orden, respeto a las normas, responsabilidad, etc.
- d) Lograr una experiencia nueva de convivencia que profundice y enriquezca lazos sociales y afectivos, y contribuya a avanzar en el nivel de sociabilidad del/ niño/a.

El Ayuntamiento de Granada no dispone de medios propios para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto, por lo que se hace imprescindible la contratación de este servicio en los términos expuestos.



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

2.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios necesarios para la gestión e implementación del programa educativo “Aula Rural de Verano”, dirigido a niños y niñas de edades comprendidas entre 3 y 14 años, en un equipamiento enclavado en un paraje natural o en una zona rural.

3.-DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se establece por **dos años** a contar desde la fecha de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **no podrá exceder de CUATRO AÑOS**.

4.- CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

4.1. Período

El Aula Rural de Verano comenzará el primer día del período vacacional de verano y finalizará el último día de dicho período. Se desarrollará en días laborables, de lunes a viernes, y se estructurará en los distintos turnos que establezca la Concejalía de Educación.

4.2. Lugar, horario y servicios incluidos

Las licitadoras deberán adjuntar a la oferta, la ubicación (que incluirá, al menos, la dirección y coordenadas GPS) de las instalaciones donde se desarrolle el aula rural y las características del centro o equipamiento que albergará el Aula Rural, destinado a la estancia de los/las niños/as durante cada uno de los días y turnos establecidos. Las instalaciones deberán estar ubicadas en el término municipal de Granada o en un municipio de su área metropolitana.

El Aula Rural de verano consta de los siguientes servicios:

- Aula matinal: de 7.30 a 9.00 horas
- Estancia: de 9.00 a 14.30 horas
- Comedor: de 14.30 a 15.30 horas

Los servicios de aula matinal y comedor serán de obligada prestación por la empresa adjudicataria, siempre que haya demanda, y opcionales para las familias.

4.3. Proyecto Pedagógico y Memoria Final.

Para la adjudicación del presente contrato, las licitadoras deberán presentar un proyecto pedagógico de actuaciones a desarrollar, que contendrá, como mínimo, el desarrollo de la



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

justificación y de los objetivos marcados en este pliego.

En el proyecto se integrará una planificación de objetivos, contenidos, actividades y actuaciones a desarrollar y metodología a utilizar, teniendo en cuenta que las actividades han de adaptarse a las edades, intereses, entorno familiar y social de los/las asistentes, así como a las necesidades educativas especiales, en su caso.

Asimismo, se especificarán los recursos técnicos, humanos, materiales y de equipamientos de los que dispondrá la adjudicataria para la prestación del servicio. Se especificará, además, el método de evaluación que se va a emplear y el contenido de la memoria final, ambos a entregar al finalizar la anualidad de ejecución del programa.

En cuanto a la memoria final de cada curso, ésta deberá contemplar, al menos, los datos de asistencia desagregados por sexo, los datos del equipo docente y otro personal colaborador, así como las incidencias producidas en el desarrollo del programa y el resultado de la evaluación de la actividad, describiendo los indicadores de evaluación referidos a la metodología, actividades y al cumplimiento de los objetivos incluidos en la programación.

La Administración municipal llevará a cabo una función de control y seguimiento de la prestación del servicio y se reserva la facultad de examinar en cualquier momento el desarrollo de las actividades, pudiendo introducir variaciones para una mejor prestación del servicio en aquello que no suponga modificación de este pliego de condiciones, siendo tales variaciones de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

4.4. Compromiso de adscripción de recursos humanos y medios materiales.

Para la correcta ejecución del contrato, la adjudicataria habrá de contar con los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo y prestación del servicio, según las circunstancias del momento en cuanto al número niños y niñas solicitantes del servicio.

Recursos humanos.-

Los/as monitores/as deberán estar en posesión de titulación oficial de carreras universitarias del ámbito educativo (Magisterio, Pedagogía, Educación Social, Psicología, INEF,...), o ser titulados en cualquiera de las distintas especialidades de Animación (Socioeducativa, sociocultural o de tiempo libre). Además, tener experiencia en trabajos educativos con escolares y en el desarrollo de trabajos en grupo.

La empresa adjudicataria presentará a la Concejalía de Educación, al menos una semana antes del inicio de la actividad, un informe en el acredite que todo el personal que desempeña el servicio cumple con la capacitación exigida.

Igualmente, deberá adjuntar respecto de cada trabajador adscrito a la prestación del servicio, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

la infancia y a la adolescencia.

Por parte de la empresa adjudicataria se observará en todo momento la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, siendo única responsable de la falta de aplicación de las referidas normas, declinando el Ayuntamiento de Granada cualquier responsabilidad al respecto.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y medios materiales para atender adecuadamente a aquellos menores que estén integrados en el sistema educativo en las modalidades A, B ó C y que, presentando necesidades educativas especiales, puedan participar de manera normalizada en las actividades.

Medios materiales.-

Además del equipamiento propio del Aula Rural, que deberá contar como mínimo de huerto o invernadero, corral y zona destinada a la realización de actividades y talleres, la empresa adjudicataria deberá disponer de material didáctico de apoyo, diseñado de acuerdo con los valores de respeto, igualdad, diversidad, solidaridad, cooperación, autonomía, creatividad y responsabilidad, material escolar para la realización de actividades lúdicas, además de otros utensilios o instrumentos susceptibles de uso didáctico, que se distribuirán entre los escolares asistentes en función de la actividad.

5. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD

Esta actividad necesita de una publicidad institucional y una publicidad específica de las actividades a desarrollar.

La publicidad institucional la llevará a cabo la Concejalía de Educación. La publicidad específica la realizará la empresa adjudicataria a través de, un número de folletos informativos no inferior a 10 veces las plazas máximas previstas, en los que se especificarán, al menos, las actividades que se desarrollarán en el Aula Rural de verano. El material de difusión deberá emplear un lenguaje e imagen no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Esta publicidad irá con cargo al presupuesto de la empresa, que será la encargada de su distribución en todos los puntos clave (colegios, comercios, etc.).

La empresa adjudicataria, salvo que por acuerdo entre las partes se establezca otras formas de señalización, identificará en un lugar bien visible del Aula Rural, la colaboración con el Ayuntamiento de Granada mediante un cartel informativo de tamaño, como mínimo, de (100x150) centímetros, que incluya el logo del Ayuntamiento.

Independientemente del diseño que la empresa proponga, todo el material informativo deberá integrar preceptivamente el anagrama del Ayuntamiento de Granada, con el nombre de la Concejalía de Educación suficientemente destacado, en la parte superior delantera del folleto y material publicitario.



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

Cualquier diseño al respecto que la empresa realice, deberá contar para su edición con la aprobación de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Granada.

6.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN

El precio de la **estancia** de los/las niños/as de 9:00 a 14:30 horas será como máximo de **11,00 euros por niño/a y día**.

Serán **servicios extraordinarios**, pero también de oferta obligatoria a satisfacer económicamente, en su caso, por las familias del/la menor correspondiente, los siguientes: el aula matinal: máximo **3,50 euros por niño/a y día**; el comedor escolar: máximo **5,95 euros por niño/a y día**.

Las empresas licitadoras podrán ajustarse a cada tipo de licitación indicado o bien disminuirlo en su cuantía, de tal forma que será rechazada cualquier oferta que supere cualquiera de los tipos de licitación indicados anteriormente, valorándose con 0 puntos la que lo iguale.

7.- PRESUPUESTO

El gasto derivado del presente contrato será de hasta 5.000 euros anuales (CINCO MIL EUROS ANUALES), estando la actividad exenta de IVA (art. 20.1.9º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Supeditado a la existencia de asignación económica y sin perjuicio de que se pueda incrementar esta cuantía en próximos ejercicios, de acuerdo con la ampliación de la prestación del servicio que en su caso se realice, todo ello conforme a lo establecido por la Ley.

El coste de la estancia podrá ser subvencionado por la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo en un 25%, un 50% ó un 75%, en función de la renta de cada familia o del número de hijos/as que participen en la actividad, y supeditada a la consignación económica existente y, por tanto, con plazas limitadas.

El resto hasta cubrir la oferta económica realizada por el licitador, será satisfecha por las familias de los niños y niñas participantes, pudiéndose modificar dicha cantidad en años sucesivos. Esta aportación será ingresada directamente por las familias a la empresa adjudicataria, en la cuenta bancaria que ésta facilite a tal fin. La cantidad restante que le corresponda abonar directamente al Ayuntamiento, podrá facturarse por la empresa con una periodicidad mensual, y en todo caso, la facturación habrá de estar presentada antes del 30 de septiembre del correspondiente año.

Dicho gasto irá con cargo a la partida número 0304 32602 22609 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Granada denominada "Ciudad Educadora y Promoción Educativa".



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato y atendiendo a las necesidades nuevas o causas imprevistas que deban atenderse en cada momento, será posible modificar el número de niños/as que deban ser atendidos y que conlleve un aumento o ampliación del presupuesto del contrato, no pudiendo superar en ningún caso dicha modificación el 20% del precio primitivo del mismo, conforme al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP.

9.- FORMA DE PAGO

Las facturas serán conformadas por la Concejalía de Educación una vez acreditada la prestación del servicio y se tramitarán, en forma reglamentaria conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa vigente reguladora de la factura electrónica, a través de la plataforma de facturación electrónica de este Ayuntamiento.

La factura será tramitada con cargo a la partida presupuestaria 0304 32602 22609 "CIUDAD EDUCADORA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA".

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La persona responsable del Ayuntamiento de Granada en relación con el presente contrato, será la persona que ostente el puesto de Jefe/a del Servicio de Educación.

La adjudicataria designará una persona responsable de la ejecución del contrato, que habrá de acudir a las oficinas municipales con la frecuencia que se establezca por el Servicio de Educación de este Ayuntamiento. Asimismo, se facilitará por la adjudicataria una cuenta de correo electrónico y teléfono para facilitar la comunicación de requerimientos por parte del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada.

11.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

11.1. Prestación del Servicio

1. La entidad adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio objeto del contrato durante el tiempo de duración del programa, siendo la responsable directa del funcionamiento del mismo.

2. Ejercer la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla a terceros sin la previa autorización municipal.

3. La cesión al Ayuntamiento de Granada de los derechos de reproducción total, parcial o individualizada de las publicaciones y material divulgativo que pudiera realizarse sobre este programa.



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

4. Mantener permanentemente los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.
5. La adjudicataria dispondrá de protocolos de actuación, al menos, para la toma de medicamentos, enfermedades, pediculosis, accidentes, así como para la entrada y salida de las instalaciones del Aula Rural.
6. Los equipamientos del Aula Rural contarán con las medidas higiénicas, de salubridad, seguridad y demás requerimientos legalmente establecidos para albergar a los grupos de escolares.
7. Los menús del comedor serán equilibrados y adaptados al público infantil. Se deberá disponer de menús alternativos para posibles necesidades particulares: niños/as celíacos/as, otras alergias alimentarias, musulmanes, etc.
8. La ratio de niños/as por monitor/a se deberá ajustar a la normativa vigente, y en su caso, la ratio máxima será de 15 niños/as por monitor/a. Esta ratio deberá bajar en el caso de niños/as con necesidades educativas especiales.
9. Será obligatoria la prestación del servicio de Aula Rural de Verano siempre que haya un mínimo de 12 niños/as inscritos/as en el correspondiente turno. El Ayuntamiento de Granada no se reserva la exclusividad en el desarrollo de esta actividad en el tiempo y turnos correspondientes, pudiendo la empresa concesionaria completar los turnos con otros niños/as, siempre que para aquellos/as inscritos a través del Ayuntamiento de Granada se respeten las condiciones del presente contrato.
9. Existirá flexibilidad horaria para los/las niños/as en la entrada hasta las 10:00 horas y en la salida desde las 13:30 horas, siempre que los padres y las madres lo avisen al coordinador/a del Aula Rural como mínimo el día anterior.
10. En todo caso, la empresa se hará responsable del cuidado, vigilancia y control de los/las niños/as tanto a la entrada como a la salida de las dependencias del Aula, vigilando las puertas u otros accesos o salidas de la misma a fin de prevenir que ningún/a niño/a pueda salir sin compañía del padre, madre o persona autorizada documentalmente.
11. La empresa adjudicataria no podrá hacer con los/las niños/as salidas no previstas en la programación sin la previa autorización de la actividad por parte de la Concejalía de Educación.
12. El responsable de la adjudicataria deberá mantener una comunicación permanente con el Servicio de Educación y cumplir aquellas normas de organización y procedimientos que se establezcan para el buen funcionamiento del servicio.
13. La empresa adjudicataria presentará el proyecto pedagógico y la memoria final referidos en el apartado 4.3 de este Pliego.



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

CLÁUSULA SOCIAL.-

14. La contratista está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.

11.2. Recursos Humanos

1. La adjudicataria mantendrá permanentemente los medios humanos necesarios para desarrollar correctamente las prestaciones contempladas en el pliego.

2. El número de monitores/as se ajustará a la ratio contemplada en el punto 11.1.7 de este pliego.

3. Los/as monitores/as y el resto del personal que esté implicado en el servicio de comedor, deberán tener formación acreditada relativa a Higiene y Manipulación de Alimentos y cumplir la normativa a tal efecto.

4. La empresa adjudicataria se compromete a nombrar a una persona que siempre esté localizable como interlocutor con el Servicio de Educación, durante el tiempo de realización de la actividad, a quien dotará de los medios de comunicación necesarios para ello. No obstante, la organización, dirección, supervisión, gestión y control práctico del trabajo corresponde íntegramente a la adjudicataria, siendo responsable de la organización del servicio.

5. Es asimismo, responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a los/las monitores/as que presten el servicio del presente contrato, siendo este Ayuntamiento del todo ajeno a estas relaciones laborales. Corresponde igualmente a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del cumplimiento del horario de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

6. La Concejalía de Educación determinará la indumentaria y distintivos que deberá vestir el personal de la entidad adjudicataria. Será preceptivo que todos los/as monitores/as y personal de la/s empresa/s que gestione este servicio lleven, en horario de trabajo, un polo o camiseta serigrafiado en su parte delantera superior izquierda con el anagrama del Ayuntamiento de Granada, Educación, con un tamaño que sea identificable a un mínimo de 3 metros. El modelo contará con la aprobación previa del Servicio de Educación.

7. El Ayuntamiento de Granada, podrá establecer de forma periódica cuantos sistemas de control considere adecuados para la comprobación de los requisitos legales establecidos en el presente pliego, así como cualesquiera otros que puedan derivarse de la legislación aplicable, en especial la referida al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y social vigente.

CLÁUSULAS SOCIALES.-

8. La entidad adjudicataria está obligada, respecto a su personal vinculado a la ejecución del contrato, al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de legislación laboral (contratación, seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, prevención de riesgos laborales, tributaria, etc), y fiscal. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento de Granada



Ayuntamiento de Granada

Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad

Servicio de Educación

ajeno a dichas relaciones laborales, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Igualmente debe estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y satisfacer cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general le correspondan por la explotación del negocio al que la prestación objeto del contrato se refiere.

9. La entidad adjudicataria será responsable, en su caso, de la formación y perfeccionamiento técnico de su personal, con un constante reciclaje a fin de poder incorporar nuevas técnicas para beneficio del programa y sus destinatarios/as.

10. La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.

11. La entidad adjudicataria velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.

12. La entidad adjudicataria procurará la inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad y colectivos con especial vulnerabilidad.

13. Se dará preferencia en la adjudicación a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

11.3. Instalaciones, equipamientos, seguros

1. La adjudicataria pondrá a disposición del servicio cuantos medios materiales se precisen para el correcto desarrollo de la actividad, siendo obligatorio que las instalaciones cumplan con los requisitos legales necesarios para el desarrollo de la actividad y la normativa medioambiental y de accesibilidad que sea de aplicación. Correrá a su cargo la reparación de roturas, averías y desperfectos que se ocasionen durante la prestación del servicio.

2. La empresa adjudicataria contará con un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los posibles riesgos o accidentes de los/las participantes y daños a terceros. Irán con cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que los terceros sufran en sus bienes o derechos como consecuencia del desarrollo del servicio.

11.4. Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Granada y la empresa adjudicataria deberán respetar, en cuanto al **tratamiento de datos de carácter personal** relativos a los usuarios que atiendan en virtud del



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

presente Contrato, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria podrá tener acceso a los datos referidos a Aula Rural de Verano, contenidos en el Fichero "PROGRAMAS EDUCATIVOS", para la prestación del servicio objeto de este contrato, durante el tiempo de duración del mismo. Ésta se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, la empresa adjudicataria sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

La empresa adjudicataria justificará estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, y más concretamente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y 82 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir.

12. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

A percibir la retribución correspondiente por la prestación de los servicios, previa presentación de facturas acreditativas de la prestación del servicio, según se determina en la cláusula 9 de este contrato.

Granada, 31 de enero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

LA JEFA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández

Fdo. Encarnación García Montes

CONFORME
LA COORDINADORA GENERAL DE DERECHOS
SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Fdo. M^a Francisca Martín Rubio



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

Fdo. Jemima Sánchez Iborra



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las proposiciones que se presenten a concurso serán calificadas conforme al baremo que a continuación se detalla, resultando adjudicataria la empresa que obtenga mayor puntuación sobre 100:

1. CRITERIOS OBJETIVOS..... 60

1.1. Recursos Humanos (ratio) 9

Se valorará la ratio ofertada por las licitadoras en función de la ratio más baja de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con cero puntos la/s que iguale/n la ratio de licitación. No se admitirán ratios superiores a la establecida como tipo de licitación.

La puntuación se otorgará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Ratio más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Ratio oferta X}}$$

1.2. Propuesta Económica50

2.1. Precio estancia..... 29

2.2. Precio aula matinal..... 7

2.3. Precio comedor..... 14

Se valorará el precio ofertado por las licitadoras en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación para cada uno de los apartados. La mayor puntuación, en cada apartado, será para la oferta más beneficiosa, valorándose con cero puntos la/s que iguale/n la ratio de licitación. No se admitirán ofertas con precios superiores al establecido, en cualquiera de los apartados, como tipo de licitación.

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Precio más bajo ofertado} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Precio oferta X}}$$

* BAJAS TEMERARIAS: Al ser el precio ofertado uno de los criterios de adjudicación se considerará como baja desproporcionada o anormal, aquella que sea superior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las bajas realizadas por los licitadores y en tal caso procederá lo establecido en el artículo 152.3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Granada

Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad

Servicio de Educación

1.3. PROPORCIONAR UNA GORRA A LOS PARTICIPANTES (con el logo del Ayuntamiento y el texto “Aula Rural de Verano”).....**hasta 1 punto**

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.....**40**

2.1. Programación.....**20**

2.1.1. Objetivos, contenidos, metodología.....5

2.1.2. Actividades.....10

2.1.3. Evaluación.....5

2.2. Recursos Materiales..... **10**

Se valorará la calidad de las instalaciones y de los materiales, su cantidad y adecuación a las edades de los/as niños/as y a posibles necesidades educativas especiales, las actividades a realizar, así como cualquier otro aspecto de los materiales propuestos que el tribunal considere que puedan contribuir a un desarrollo de calidad del Programa Educativo.

2.3. Atención a Necesidades Educativas Especiales..... **6**

Se valorarán aspectos como la disminución de la ratio en la atención a estos niños/as, la especialización del personal en estos temas, así como otros aspectos relacionados con la atención a las necesidades educativas severas que, a juicio del tribunal evaluador, puedan contribuir a una mejor prestación del servicio a este alumnado.



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

2.4. Mejoras..... 4

Se valorarán las siguientes mejoras:

* Transporte gratuito, desde un punto de encuentro accesible en el municipio de Granada, hasta las instalaciones del Aula Rural y viceversa

.....2

* Desayuno (Pieza de fruta y/o lacteo y/o bollería y/u otros)

.....2

Granada, 31 de enero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

LA JEFA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández

Fdo. Encarnación García Montes

CONFORME:
LA COORDINADORA GENERAL DE DERECHOS
SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Fdo. M^a Francisca Martín Rubio